MINEDUCACIÓN ICETEX TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2014-0310
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y RAFAEL POVEDA TELEVISION E U.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **CAMPO ELIAS VACA PERILLA,** identificado con la cédula de ciudadanía No.3.626.614 expedida en Támesis - Antioquia, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y encargado de la Secretaria General del ICETEX, nombrado mediante Resolución N° 1154 del 16 de Diciembre de 2013, posesionado mediante Acta N° 58 del 16 de Diciembre de 2013, debidamente delegado por el Presidente del **ICETEX** para suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de conformidad con el Numeral 12° del Artículo 1 de la Resolución No. 1071 del 26 de Noviembre de 2013, *"por el cual se delegan unas funciones en el ICETEX"* quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX,** con NIT. 899.999.035 – 7, Entidad Financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, modificado por el Decreto Ley 276 de 2004, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, quien se viene denominando **EL ICETEX**, y por la otra **JORGE ENRIQUE NITOLA CORREA,** identificado con cédula de ciudadanía N° 7.177.258 de Tunja, quien actúa como representante Legal Suplente de **RAFAEL POVEDA TELEVISION E U,** empresa constituida mediante Escritura Pública N° 0000080 del 16 de Enero de 2003, ante la Notaría 54 de Bogotá, inscrita el 22 de Enero de 2003, bajo el número 00862778 del Libro IX, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 18 de Noviembre de 2014, identificada con NIT. 830114498-5 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las

ICETEX PRESUPUESTO SEGURIDAD

siguientes consideraciones: **1.** Que **EL ICETEX** se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. **2.** Que en el plan estratégico institucional del ICETEX, nace con la finalidad de dar respuestas a las nuevas demandas y retos que se establecen en la Ley 1002 de 2005, mediante la cual se transformó el Instituto en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. El Balanced Scorecard identificó el objetivo estratégico para el ICETEX de: *SER EL GRAN MOTOR FINANCIADOR DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA*. Acorde con dicha perspectiva de impacto se requiere la proyección de crecimiento institucional que busca fortalecer la imagen corporativa de la entidad (Objetivo No 4) y divulgar políticas, programas y logros de la entidad en el público (objetivo 9), de la Oficina Asesora de Comunicaciones. **3.** Que el plan de divulgación de los servicios del ICETEX está encaminado a fomentar el ingreso de más jóvenes a la educación superior en las distintas zonas del país, incentivar a los estudiantes de menores recursos que se hayan destacado académicamente para que soliciten el crédito educativo y de esta forma aportar al desarrollo de cada una de las regiones del país. De acuerdo con lo anterior es necesario contratar la preproducción, post-producción de dos audiovisuales para divulgar y promocionar entre la población objetivo, la línea de crédito mediano plazo y brindar información sobre los recursos que brindan los fondos en administración para apoyar a los estudiantes que deseen ingresar a la educación superior por medio de estos recursos los cuales están disponibles para que más estudiantes ingresen a la educación

las firmas: **a.** Contrapunto Producciones, **b.** Video Móvil, **c.** Señal Colombia, **d.** Rafael Poveda Televisión; invitación a presentar propuestas con su respectivo anexo de condiciones. **9.** Que de acuerdo con lo establecido en la invitación, la presentación de las propuestas se llevó a cabo el día 19 de Noviembre de 2014 a las 10:00 a.m. las cuales fueron recepcionadas en la oficina de correspondencia del ICETEX y se procedió a realizar el cierre correspondiente tal como consta en el acta; presentando propuestas las siguientes firmas: **a.** Contrapunto Producciones, **b.** Video Móvil, **c.** Rafael Poveda Televisión. **10.** Que una vez realizada la verificación de orden técnico y jurídico correspondiente de las propuestas presentadas: la Oficina Asesora de Comunicaciones y la Secretaría General se sometió la evaluación al Comité Evaluador en sesión según Acta de fecha 26 de Noviembre de 2014, la cual fue aprobada por unanimidad por los miembros del Comité Evaluador, como consecuencia se expidió el correspondiente informe final de evaluación el cual reposa en el expediente del proceso. **11.** Que como conclusión, teniendo en cuenta los factores de evaluación jurídicos y/o técnicos, el proponente que obtuvo la mayor calificación final, **RAFAEL POVEDA TELEVISION E U.** con cien (100) puntos. De conformidad con lo señalado en el anexo condiciones de la contratación de la invitación, el puntaje que sea igual o superior para ser objeto de adjudicación de la Menor Cuantía es de Setenta (70) PUNTOS; de acuerdo con la evaluación realizada, el proponente **RAFAEL POVEDA TELEVISION E U.**, obtuvo una puntuación de cien (100) puntos. **12.** Que dados los presupuestos fácticos y legales expuestos, así como la decisión por parte del Comité Evaluador en virtud del Informe Final de Evaluación del 26 de Noviembre de 2014, se adjudicó el proceso de Menor Cuantía al proponente: **RAFAEL**

superior. **4.** Que mediante memorando OAC-079, con Rad. 2014009344-I, presentó por la Oficina Asesora de Comunicaciones el estudio previo del proceso de Menor Cuantía. **5.** Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 Acuerdo No. 030 de 17 de septiembre de 2013 y modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 019 del 19 de junio de 2014 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad, se hizo necesario adelantar el proceso de Menor Cuantía, cuyo objeto es: "*Contratar la preproducción, producción y post-producción de dos audiovisuales para comunicar y promocionar la línea de crédito mediano plazo y los fondos en administración*.". **6.** Que mediante comité de contratación según consta en el Acta del 30 de Octubre de 2014, la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICETEX presentó a consideración del Comité de contratación, el proceso de Menor Cuantía y en dicho comité se decidió lo siguiente *que el estudio previo se encuentra* ajustado y revisado y emitida la recomendación del área técnica acerca de la conveniencia de la contratación y revisado por los integrantes del Comité de Contratación, se procede a su aprobación y se autoriza al Grupo de Contratación a remitir las invitaciones correspondientes y agotar el procedimiento contractual establecido en el Manual de Contratación, Con aprobación de manera unánime. **7.** Que de acuerdo con lo establecido en los estudios previos frente a la Disponibilidad Presupuestal y la erogación presupuestal del proceso de Menor cuantía, será pagado con recursos del presupuesto del ICETEX, correspondiente a la vigencia 2014, según certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP EF-2014-453 del 13 de noviembre de 2014, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX. **8.** Que el día 13 de noviembre de 2014, se remitió por correo certificado y vía correo electrónico a

carpetas, mesa, sillas. Vestuario: Togas y birretes, trajes formales para los padres. Equipo técnico: Director de Arte, Director de Fotografía. Productor Audiovisual que tenga una experiencia mínima de cinco años en proyectos audiovisuales. Entregables: 1-Digital: MOV HD, XDCAM HD, MP4 Y H264, Cintas: Betacam Digital, UN Betacam SP, 5 DVD de Video. **Nota:** No se presenta ninguna relación contractual entre el ICETEX y el personal requerido para la producción de los audiovisuales, esta relación la asume el contratista que presenta la propuesta respectiva para la ejecución del contrato. B) Treinta (30) fotografías de estudiantes de educación superior, con mínimo diez (modelos), cuyas edades oscilen entre 18 y 25 años, con rasgos característicos de la fisionomía latina, en diversos escenarios académicos, en formato digital de 300 pp de resolución en formato JPG. El contratista, junto con el material fotográfico, debe entregar los respectivos realese firmados, por tiempo ilimitado, por cada uno de los actores que intervienen en cada uno de la fotografías y audiovisuales: C) Un video, con una duración de cuatro (4) minutos) para la promoción de los fondos que administra EL ICETEX :Entregables: 1-Digital: MOV HD, XDCAM HD, MP4 Y H264, Cintas: Betacam Digital, UN Betacam SP, 5 DVD de Video. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO:** El plazo de ejecución será hasta el 15 de Diciembre de 2014, a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de hasta OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($83.460.392), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El ICETEX, pagará el valor del presente contrato en un solo y único pago, una vez se haya recibido

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2014-0310 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y RAFAEL POVEDA TELEVISION E U.

POVEDA TELEVISION E U por obtener el mayor puntaje. **13.** Que mediante comunicación del 27 de noviembre de 2014, se adjudicó la Menor Cuantía, a **RAFAEL POVEDA TELEVISION E U**. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, por y el Manual de Contratación y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** *"CONTRATAR LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST-PRODUCCIÓN DE DOS AUDIOVISUALES PARA COMUNICAR Y PROMOCIONAR LA LÍNEA DE CRÉDITO MEDIANO PLAZO Y LOS FONDOS EN ADMINISTRACIÓN Y EL SUMINISTRO DE TREITNA (30) FOTOGRAFÍAS EN ALTA RESOLUCIÓN EN FORMATO DIGITAL".* **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE AL OBJETO:** En cumplimiento del objeto del Contrato, El contratista deberá entregar al ICETEX lo siguiente: A) Un video institucional de 30 segundos de duración, incluyendo la finalización con los logos d la nueva marca del Gobierno nacional y la ANTV

1- Referencia: Mensaje Institucional
2. Formato grabación: Full HD, Óptica Cine
3. Duración: 30 segundos con cierre ANTV
4. Locaciones: Auditorio
5- Patio vivo y colorido

Talento Humano: Entre 7 y 10 jóvenes (de 17 a 20 años) (release para video y sesión fotográfica, firmados por cada uno de los actores que intervienen en los audiovisuales en donde se contempla el uso de imágenes para diversas piezas, gráficas y audiovisuales del ICETEX, por tiempo ilimitado), 5 hombres (entre 40-60) (EXTRAS), 5 mujeres (entre 30-45) (EXTRAS). **Nota:** Escenografía y Utilería: Recreación ceremonia de grado de colegio, podio, cartones de grado o

ICETEX CRÉDITO EDUCATIVO REGISTRADO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2014-0310
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y RAFAEL POVEDA TELEVISION E U.

Talento Humano: Entre 7 y 10 jóvenes (de 17 a 20 años) (RELEASE PARA VIDEO Y SESIÓN FOTOGRÁFICA, firmados por cada uno de los actores que intervienen en los audiovisuales en donde se contempla el uso de imágenes para diversas piezas, gráficas y audiovisuales del ICETEX, por tiempo ilimitado), 5 hombres (entre 40-60) (EXTRAS), 5 mujeres (entre 30-45) (EXTRAS). **Nota:** Escenografía y Utilería: Recreación ceremonia de grado de colegio, podio, cartones de grado o carpetas, mesa, sillas. Vestuario: Togas y birretes, trajes formales para los padres. Equipo técnico: Director de Arte, Director de Fotografía. Productor Audiovisual que tenga una experiencia mínima de cinco años en proyectos audiovisuales. Entregables: 1-Digital:MOV HD, XDCAM HD, MP4 Y H264, Cintas: Betacam Digital, UN Betacam SP, 5 DVD de Video. **Nota:** No se presenta ninguna relación contractual entre el ICETEX y el personal requerido para la producción de los audiovisuales, esta relación la asume el contratista que presenta la propuesta respectiva para la ejecución del contrato. B) Treinta (30) fotografías de estudiantes de educación superior, con mínimo diez (modelos), cuyas edades oscilen entre 18 y 25 años, con rasgos característicos de la fisionomía latina, en diversos escenarios académicos, en formato digital de 300 pp de resolución en formato JPG. El contratista, junto con el material fotográfico, debe entregar los respectivos realese firmados, por tiempo ilimitado, por cada uno de los actores que intervienen en cada uno de la fotografías y audiovisuales: C) Un video, con una duración de cuatro (4) minutos) para la promoción de los fondos que administra EL ICETEX :Entregables: 1-Digital: MOV HD, XDCAM HD, MP4 Y H264, Cintas: Betacam Digital, UN Betacam SP, 5 DVD de Video. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA**: Con el fin de buscar la adecuada y oportuna prestación del servicio, el

a satisfacción, el material audiovisual y fotográfico de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que EL CONTRATISTA determine para tal fin. Así mismo, el pago se hará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y de la factura de servicios aprobada por el supervisor, el informe de actividades en los que se indique lo establecido en el presente numeral y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°030 del 17 de septiembre de 2013. **CLÁUSULA SEXTA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número No. **CDP EF-2014-453** del 13 de noviembre de 2014, por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000=) MONEDA CORRIENTE,** expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del **ICETEX. CLÁUSULA SEPTIMA ESPECIFICACIONES**: El **CONTRATISTA** debe garantizar que los servicios a prestar cumplan con las siguientes características técnicas mínimas:

1- Referencia: Mensaje Institucional
2. Formato grabación: Full HD, Óptica Cine
3. Duración: 30 segundos con cierre ANTV
4. Locaciones: Auditorio
5- Patio vivo y colorido

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

integral de este contrato. **B) DEL ICETEX: 1).** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2)** Formular por escrito observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **3)** Pagar en la forma establecida la remuneración pactada en forma de pago contenida en el contrato. **4).** Verificar de manera permanente el cumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones relacionadas con el pago de salud, pensiones, ARL, Cajas de Compensación, Sena e ICBF. **5)** Supervisar que la ejecución del contrato se cumpla conforme lo previsto en el contrato, guardando los principios de calidad, seguridad y oportunidad de la información requerida por ICETEX. **6).** Suministrar la información relacionada con la base de datos de Beneficiarios actuales, Becarios y Grandes Clientes. **7)** Recibir y evaluar los informes presentados por el CONTRATISTA y solicitar los ajustes que se requieran para la adecuada ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA MARCA ICETEX: EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con **EL ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por **EL ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con las condiciones indicadas en la propuesta presentada por el contratista. **2.** Disponer de la tecnología y los equipos apropiados para la producción del material audiovisual y fotográfico, a contratar según las especificaciones establecidas. **3.** Realizar la pre-producción, producción y post-producción de un audiovisual para la línea de crédito de pregrado mediano plazo con una duración de 30 segundos incluida la pata de la ANTV. **4.** Realizar la pre-producción, producción y post-producción, de un audiovisual para la promoción de los fondos en administración con una duración de 4 minutos. **5.**Cumplir con los entregables establecidos en la propuesta. **6.** Entrega junto con el material los respectivos Realese firmados por cada uno de los actores que intervienen en cada uno de los audiovisuales y en la sesión fotográfica, los cuales deben contener el uso de imágenes para diversas piezas gráficas y audiovisuales del ICETEX por tiempo ilimitado. **7.** Cumplir y tener en cuenta los tiempos establecidos por la Oficina Asesora de Comunicaciones para la entrega de los Dos audiovisuales contratados y entregados en la sede del ICETEX. **8.** Mantener vigentes las garantías exigidas. **9.** Presentar oportunamente la Factura respectiva para la ejecución del pago correspondiente al contrato. **10.** Cualquier modificación del equipo de trabajo será consultada formalmente al ICETEX con anticipación salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, quien se reserva el derecho de aprobarla. Se realizará con personal que tenga una experiencia equivalente o superior a los perfiles del personal originalmente solicitado por el ICETEX. **11.** Cumplir con las especificaciones técnicas del servicio establecidas en el contrato y la propuesta presentada por el contratista el día del 19 de noviembre de 2014 y aceptada por la Entidad, documentos que hacen parte

ICETEX PRESENTADO DEBIDAMENTE

cumplir el contrato, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** deberá constituir póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** que cubra el riesgo de daños causados a terceros con la ejecución del contrato por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante toda la duración del Contrato. **PARÁGRAFO:** En el momento de modificación del valor y/o plazo del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MULTA O PENAL MORATORIA:** En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena una suma equivalente al 0.1% del valor del respectivo contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del cronograma inicialmente aprobado por parte del supervisor y/o interventor del contrato, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. El procedimiento para la imposición de las multas será el establecido en el artículo 52 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 030 del 17 de septiembre de 2013 y por el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO PREVIO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS O PENAL PECUNIARIA:** El **ICETEX** cumplirá el siguiente procedimiento, el cual será previo a la imposición de las multas, de conformidad con lo señalado en el artículo 52 del Manual de Contratación del **ICETEX**, Acuerdo No. 030 de 17 de septiembre de 2013, así: **a)** Evidenciado

ICETEX PRESUPUESTO RESERVADO

que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍA:** **EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en "**FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de Seguros o en una entidad Bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, si **EL CONTRATISTA** no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato por el VEINTE (20%) por ciento del valor del mismo, cuya vigencia sea el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio de los perjuicios imputables al contratista garantizado los cuales surgen con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad en el servicio, por una suma equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor del contrato, cuya vigencia sea el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

notificada en la misma audiencia. **c)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, esta se podrá suspender, cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El **ICETEX** podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **d).** El **ICETEX** requerirá al **CONTRATISTA** para el pago de la multa en un término máximo de diez (10) días hábiles desde el recibo de la comunicación referida en el literal anterior; si no realiza el pago, **EL CONTRATISTA** acepta que se le descuente el valor de la multa del pago que tenga pendiente. Dicha aceptación deberá constar expresamente en los contratos. En caso de que no existan pagos pendientes, o los pagos que adeude el **ICETEX** al contratista no cubran la suma impuesta a título de multa, el **ICETEX** solicitará al contratista o al garante el pago de la multa, con cargo al amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO.** Por medio de la suscripción de este contrato el **CONTRATISTA** autoriza el descuento del valor de la multa del pago que tenga pendiente si se dan los supuestos establecidos en el artículo 52 del Acuerdo No. 030 de 17 de septiembre de 2013 mediante el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo, expreso y escrito del **ICETEX. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b)** En desarrollo de la audiencia, la Oficina Asesora Jurídica, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el **ICETEX**. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2014-0319
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y RAFAEL POVEDA TELEVISION E U.

VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, podrán someterse a los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** **EL CONTRATISTA** se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato, se dará por terminado en los siguientes eventos, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL ICETEX: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de Las Partes, **c)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto del contrato o agotamiento del plazo. **d)** Por la Condición Resolutoria, de

juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **ICETEX** de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes y por la calidad de los productos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 30 del 17 de septiembre de 2013 y modificado por el Acuerdo No.019 del 19 de Junio de 2014. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el **Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones** o quién Delegue el ordenador del gasto, para el efecto. Serán funciones de la supervisión y/o interventoría del contrato las señaladas en los artículos 50 y 51 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013 y la Resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**. **CLÁUSULA**

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2014-0319
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y RAFAEL POVEDA TELEVISION E U.

conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **g)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información que el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA- REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía establecida en este documento. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D. C., a los 02 DIC 2014

POR EL ICETEX

CAMPO ELIAS VACA PERILLA
Secretario General (E)

POR EL CONTRATISTA

JORGE ENRIQUE NITOLA CORREA
Representante Legal Suplente
Rafael Poveda Televisión E U

Proyectó: Juliana C Valderrama Gámez Abogada - Grupo Contratación
Revisión Técnica: Amanda Ramirez / Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones
Revisión Jurídica: Rocio del Pilar Acosta Moreno / Coordinadora Grupo de Contratos

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF 2014-453 RP 156257-EF394
Rubro: PLAN DE DIFUSIÓN SERVICIOS
Código: 6332520003
Fecha: 2-DIC-14 Registrado por: